



San Andrés, Islas, cinco (05) de octubre de Dos mil veintidós (2022)

Referencia	EJECUTIVO SINGULAR DE MENOR CUANTIA
Radicado	88-001-40-03-002-2021-00067-00
DEMANDANTE	BANCO POPULAR S. A
DEMANDADO	LIBIA MENDOZA MONTERO
Auto Interlocutorio	0957-22

Vista la nota secretarial que antecede, y observando los oficios dirigidos al pagador de la secretaria de Educación y a las entidades Bancarias en el que se ordena Medidas Cautelares, se observa que, por error involuntario en dichos oficios, se colocó como demandante BANCOLOMBIA, siendo el demandante correcto BANCO POPULAR S.A el Despacho procederá a corregir dichos oficios.

En mérito de lo brevemente expuesto el Despacho,

ORDENA:

PRIMERO: CORREGIR los oficios de embargos #151-21 y 150-21 de fecha 04 de mayo de 2021, en el sentido de que el nombre correcto del demandante es BANCO PULAR S.A y no BANCOLOMBIA

SEGUNDO: Por secretaria librese nuevos oficios y se procederá a su envío conforme al Art. 11 de la ley 2213 del 13 de junio de 2022.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

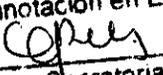


PABLO QUIROZ MARIANO

Juez

JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO MUNICIPAL
SAN ANDRÉS ISLA

En San Andrés Isla a los 05 días del mes Octubre (2022) notificando el auto anterior por anotación en Estado No. 102


La Secretaria